

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha tres de noviembre del dos mil nueve, por [REDACTED] quien en la presente resolución se denominará como "EL RECURRENTE", en contra de la contestación que formula el Ayuntamiento de Zinacantepec, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00106/ZINACANT/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día dos de octubre de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. A las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día dos de octubre de dos mil nueve, "EL RECURRENTE", solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** *"Sabemos de buena fuente que el Prsedidente Municipal, está cumpliendo compromisos de campaña, concretamente en lo referente a las direcciones asignadas a las siguientes personas: hortencia gamero Directora de ecologia manuel tovar director de salud carnelo nolasquez subdirector de Servicios publicos municipales un señor de apellido carriche director de servicios públicos alvaro nn director de casa de cultura la información solicitada al respecto es: que criterio utilizó para seleccionar a estas personas, ya que en la administración de RAUL ESPINOSA, fueron regidores y síndico. cuanto estan ganando quincenalmente estos servidores públicos en sus nuevos cargos y cuándo van a dejar el cargo, si no es así, solicitamos nos indique los motivos. por otro lado solicitamos nos informe de manera puntual: de cuantas persona está integrada la planilla de trabajadores de la presidencia municipal, desdeluego tomando en cuenta al Presidente Municipal, secretarias, asesores, guaruras y demás trabajadores, así como los salarios quincenales que gana cada uno de ellos.*

por último que su Director de Administración nos informe cuantos casos tenemos de gente que ya no trabaja porque supuestamente ya hasta les pagaron su liquidación y siguen cobrando." (sic).-----

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Ayuntamiento de Zinacantepec, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día veintitrés de octubre del 2009.-----

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Ayuntamiento de Zinacantepec, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:** veintitrés de octubre.
 - **Detalle de la Solicitud:** 00106/ZINACANT/IP/A/2009
- En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00106/ZINACANT/IP/A/2009 dirigida a EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC el día dos de octubre, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:**

"AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
ZINACANTEPEC, México a 23 de Octubre de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00106/ZINACANT/IP/A/2009

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD ENVIO A USTED LA INFORMACIÓN
SOLICITADA.

Responsable de la Unidad de Información

LIC ANA MARIA LORTIA ORDINOLA

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC" (sic)

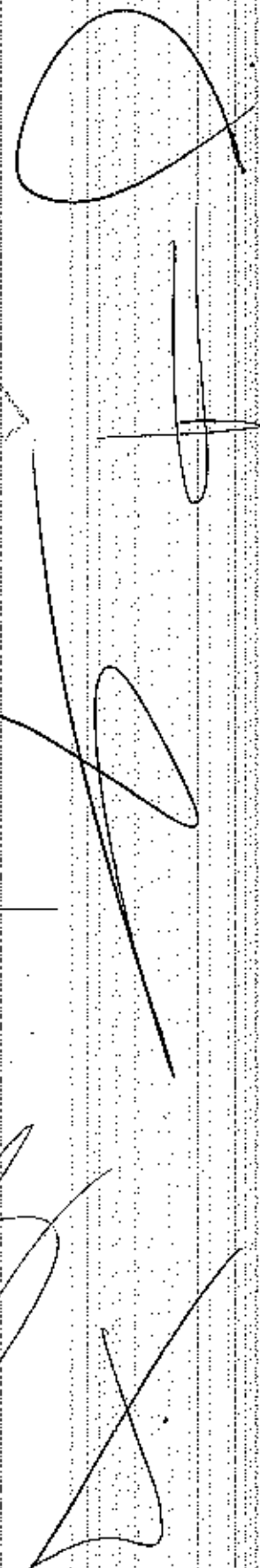
RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y NOMINAS

PETICIÓN DE LA SOLICITUD	RESPUESTA A SU SOLICITUD																																																						
QUE CRITERIO UTILIZO EL PRESIDENTE, PARA SELECCIONAR A LOS C. C: Hortencia Gamero Vázquez, Directora de Ecología, Manuel Tovar Fuentes, Director de Salud, Carneio Nolasquez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales, Crisóbal Najolán Hernández Carricho, Director de Servicios Públicos, Alvaro Alejandro Méndez Méndez, Director de Educación	Se analizó particularmente la experiencia que tienen dentro de la administración pública, a efecto de no imponer políticas públicas que afecten que varían la calidad de vida de los habitantes del Municipio.																																																						
SUELDOS QUINCENALES DE LOS C. C: 1.- Hortencia Gamero Vázquez, Directora de Ecología 2.- Manuel Tovar Fuentes, Director de Salud 3.- Carneio Nolasquez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales 4.- Crisóbal Najolán Hernández Carricho, Director de Servicios Públicos 5.- Alvaro Alejandro Méndez Méndez, Director de Educación	1.- \$ 6,000.00 2.- \$ 6,000.00 3.- \$ 3,000.00 4.- \$ 6,000.00 5.- \$ 6,000.00																																																						
CUÁNDO VAN A DEJAR EL CARGO	En base al Artículo 68 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos y Municipales, en conformidad con el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal tiene la facultad de acuerdo a la naturaleza de su función, el poder, prescribir sus servicios.																																																						
PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE PRESIDENCIA:																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CATEGORIA</th> <th>SUELDO BRUTO QUINCENAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ALVAREZ CASTANEDA AZUCENA ARELI</td><td>SECRETARIA</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>ANTOJUN COYOTE JUAN</td><td>AUXILIAR ADMVO.</td><td>\$ 1,500.00</td></tr> <tr><td>BERNAL RAMOS VERONICA</td><td>ASISTENTE PERSONAL</td><td>\$ 3,000.00</td></tr> <tr><td>CARMONA BERNAL MARIA JOSEFINA</td><td>AUXILIAR ADMVO.</td><td>\$ 6,229.43</td></tr> <tr><td>GARATACHEA CONTRERAS BENITA</td><td>ASESOR</td><td>\$ 3,000.00</td></tr> <tr><td>GARCIA SANDOVAL DANIEL EILEMON</td><td>AUXILIAR ADMVO</td><td>\$ 7,354.43</td></tr> <tr><td>GOMEZ LOPEZ SERGIO</td><td>AUXILIAR ADMVO</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>GONZALEZ COLIN TRINIDAD</td><td>AUXILIAR ADMVO.</td><td>\$ 3,000.00</td></tr> <tr><td>MAIUAZ GARCIA JUAN CARLOS</td><td>ASESOR</td><td>\$ 4,500.00</td></tr> <tr><td>MEJIA TERRON JUAN JOSE</td><td>AUXILIAR ADMVO</td><td>\$ 2,250.00</td></tr> <tr><td>OROPEZA GOMEZ NAHUM ULISES</td><td>AUXILIAR ADMVO.</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>ORTEGA MONTES DE OCA DAVID</td><td>AUXILIAR ADMVO.</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>PLIEGO SANCHEZ ESMERALDA</td><td>SECRETARIA</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>REYNGOSO GOMEZ ALFREDO</td><td>AUXILIAR ADMVO.</td><td>\$ 2,500.00</td></tr> <tr><td>RODRIGUEZ ZETINA ENRIQUE DE JESUS</td><td>AUXILIAR ADMVO.</td><td>\$ 1,600.00</td></tr> <tr><td>REJAS MEJIA SONIA</td><td>ASISTENTE</td><td>\$ 2,000.00</td></tr> <tr><td>SALAZAR HERNANDEZ VICENTA GUADALUPE</td><td>AUXILIAR GENERAL</td><td>\$ 2,644.16</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO QUINCENAL	ALVAREZ CASTANEDA AZUCENA ARELI	SECRETARIA	\$ 2,000.00	ANTOJUN COYOTE JUAN	AUXILIAR ADMVO.	\$ 1,500.00	BERNAL RAMOS VERONICA	ASISTENTE PERSONAL	\$ 3,000.00	CARMONA BERNAL MARIA JOSEFINA	AUXILIAR ADMVO.	\$ 6,229.43	GARATACHEA CONTRERAS BENITA	ASESOR	\$ 3,000.00	GARCIA SANDOVAL DANIEL EILEMON	AUXILIAR ADMVO	\$ 7,354.43	GOMEZ LOPEZ SERGIO	AUXILIAR ADMVO	\$ 2,000.00	GONZALEZ COLIN TRINIDAD	AUXILIAR ADMVO.	\$ 3,000.00	MAIUAZ GARCIA JUAN CARLOS	ASESOR	\$ 4,500.00	MEJIA TERRON JUAN JOSE	AUXILIAR ADMVO	\$ 2,250.00	OROPEZA GOMEZ NAHUM ULISES	AUXILIAR ADMVO.	\$ 2,000.00	ORTEGA MONTES DE OCA DAVID	AUXILIAR ADMVO.	\$ 2,000.00	PLIEGO SANCHEZ ESMERALDA	SECRETARIA	\$ 2,000.00	REYNGOSO GOMEZ ALFREDO	AUXILIAR ADMVO.	\$ 2,500.00	RODRIGUEZ ZETINA ENRIQUE DE JESUS	AUXILIAR ADMVO.	\$ 1,600.00	REJAS MEJIA SONIA	ASISTENTE	\$ 2,000.00	SALAZAR HERNANDEZ VICENTA GUADALUPE	AUXILIAR GENERAL	\$ 2,644.16	
NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO BRUTO QUINCENAL																																																					
ALVAREZ CASTANEDA AZUCENA ARELI	SECRETARIA	\$ 2,000.00																																																					
ANTOJUN COYOTE JUAN	AUXILIAR ADMVO.	\$ 1,500.00																																																					
BERNAL RAMOS VERONICA	ASISTENTE PERSONAL	\$ 3,000.00																																																					
CARMONA BERNAL MARIA JOSEFINA	AUXILIAR ADMVO.	\$ 6,229.43																																																					
GARATACHEA CONTRERAS BENITA	ASESOR	\$ 3,000.00																																																					
GARCIA SANDOVAL DANIEL EILEMON	AUXILIAR ADMVO	\$ 7,354.43																																																					
GOMEZ LOPEZ SERGIO	AUXILIAR ADMVO	\$ 2,000.00																																																					
GONZALEZ COLIN TRINIDAD	AUXILIAR ADMVO.	\$ 3,000.00																																																					
MAIUAZ GARCIA JUAN CARLOS	ASESOR	\$ 4,500.00																																																					
MEJIA TERRON JUAN JOSE	AUXILIAR ADMVO	\$ 2,250.00																																																					
OROPEZA GOMEZ NAHUM ULISES	AUXILIAR ADMVO.	\$ 2,000.00																																																					
ORTEGA MONTES DE OCA DAVID	AUXILIAR ADMVO.	\$ 2,000.00																																																					
PLIEGO SANCHEZ ESMERALDA	SECRETARIA	\$ 2,000.00																																																					
REYNGOSO GOMEZ ALFREDO	AUXILIAR ADMVO.	\$ 2,500.00																																																					
RODRIGUEZ ZETINA ENRIQUE DE JESUS	AUXILIAR ADMVO.	\$ 1,600.00																																																					
REJAS MEJIA SONIA	ASISTENTE	\$ 2,000.00																																																					
SALAZAR HERNANDEZ VICENTA GUADALUPE	AUXILIAR GENERAL	\$ 2,644.16																																																					
LE INFORMO QUE EL NUMERO DE PERSONAS, QUE CAJERO BAJA DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 SON 68.																																																							



EXPEDIENTE: 02183/TTAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

0010521MA

NOMBRE	CATEGORIA	SUBJUDO QUINCENAL
GUARDIA VAZQUEZ HOSI ERIKA	DIRECTOR	8,500.00
MAGNANIMOS GARRICHE CRISTOBAL N	DIRECTOR	9,000.00
HERNANDEZ MENDOZA ALVARO A	DIRECTOR	7,000.00
LEONORA MENDOZA ALVARO A	DIRECTOR	8,000.00
TOVAR CUEVAS MARCEL	SUBDIRECTOR	3,500.00
MOLASQUEZ RODRIGUEZ CARMELO	SUBDIRECTOR	3,500.00



RESOLUCION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha 23 de octubre, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Ayuntamiento de Zinacantepec.

V. En fecha 3 de noviembre y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Ayuntamiento de Zinacantepec realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.

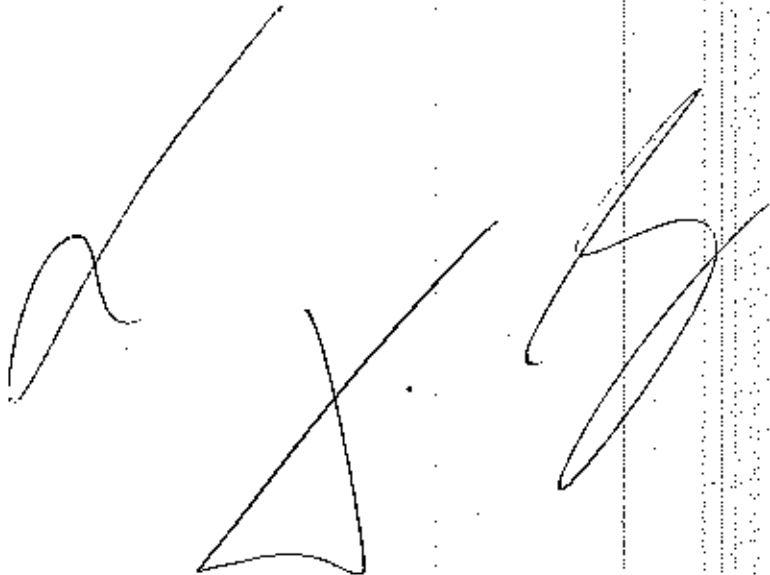
• **ACTO IMPUGNADO.**

"la contradictoria información otorgada por la autoridad obligada" (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"la autoridad obligada adjunta dos archivos, en los cuales si bien es cierto se dice cual es el salario de los directores a que se hace referencia, no menos cierto es que dichos datos adjuntos son contradictorios, pues las cantidades son diferentes." (sic).

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.



EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Zinacantepec, Estado de México, noviembre 06 de 2009

R.R. 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

AT N: LIC. SERGIO VALLS ESPONDA
COMISIONADO PONENTE

Con fundamento en los artículos 5º párrafo décimo segundo y décimo cuarto fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracciones XI y XII, 33, 46, 48 y 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se rinde el informe justificado correspondiente al Recurso de Revisión 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, relacionado con la solicitud de información 00106/ZINACANT/PI/A/2009 en los siguientes términos:

1.- En fecha dos de octubre del año en curso, se recibió vía SICOS/EM la solicitud número 00106/ZINACANT/PI/A/2009, a nombre de: "vitaliz espinoza gustavo", y ahora recurrente [REDACTED] (nombre que difiere de la primer impresión de la solicitud en original, y que sin embargo al procesar nuevamente, ahora ya aparece a nombre de [REDACTED] (recurrente), que se adjunta al presente para demostrar la veracidad de lo manifestado y que sirve de base para que desde este momento se solicite la improcedencia del recurso motivo del presente (ANEXO UNO), solicitud que contenía lo siguiente:

Portando cargo Directora de escuela
manual tener director de salud
cabeza de familia en el municipio de Servicios Públicos Municipales
un señor de apellido con el director de servicios públicos
alvaro en dirección de área de cultura

la información solicitada el espacio es:

que criterio utilizó para seleccionar a estas personas, cómo están
ganando quincecientos y cuando van a dejar el cargo

(sic)



2.- Como consta en el SIGOSIEM, una vez analizada la solicitud, a fin de atender la misma se requiere de manera integral a los servidores públicos habilitados la solicitud de acuerdo al área que les corresponde.

3.- En fecha veintitrés de octubre del año en curso, es enviada la información al solicitante, en la cual se describe un texto que dice: " EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD ENVIÓ A USTED LA INFORMACIÓN SOLICITADA", y se adjuntan dos archivos en los cuales se le informa punto por punto lo solicitado, consistente en el criterio utilizado para seleccionar a los directores y subdirector que refiere en su solicitud, sueldos quincenales de las mismas personas, duración en el cargo, listado de personas que integran la planilla de trabajadores de presidencia, número de personas que causaron baja al 15 de septiembre. (ANEXO DOS).

4.- En fecha tres de noviembre del año en curso, al advertir la existencia del recurso de revisión motivo del presente, y la causa de inconformidad, que a juicio del recurrente es la contradicción de la información enviada en dos archivos adjuntos respecto al salario de los directores; se solicitó al Director de Administración y Tesorería Municipal, Servidores Públicos Habilitados, informaran por escrito los fundamentos y motivos que dieron origen a la respuesta de la solicitud 00106/ZINACANTEPEC/2009.

5.- En fecha cuatro del mes y año en curso, el C. Alfredo Santana Rubio, Director de Administración y servidor público habilitado, mediante oficio al número, manifiesta lo siguiente:

manifiesto a usted que la información es veraz y real por lo que a manera de aclaración detallo lo siguiente:

PETICIÓN DE LA SOLICITUD	RESPUESTA A SU SOLICITUD SUELDO BRUTO QUINCENALES
SUELDO QUINCENALES DE LOS CC.	
1.- Hortencia Gamero Yazbuz, Directora de Ecología	1.- \$6,000.00
2.- Manuel Toya Fuentes, Director de Salud	2.- \$4,600.00
3.- Carmelo Nolasquez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales	3.- \$3,000.00
4.- Cristóbal Napoléon Hernández Carricho, Director de Servicios Públicos	4.- \$8,000.00
5.- Alvaro Alejandro Mendoza Mendoza, Director de Educación	5.- \$3,000.00

las personas citadas cuentan con gratificaciones, y que las gratificaciones pueden ser indelimitadas.

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



PETICIÓN DE LA SOLICITUD	RESPUESTA A SU SOLICITUD GRATIFICACIONES
SUELDOS QUINCENALES DE LOS CC.	
1.- Hortencia Gamero Vázquez, Directora de Ecología	1.- \$6,050.00
2.- Manuel Tovar Fuentes, Director de Salud	2.- \$6,050.00
3.- Carmelo Nolasguez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales.	3.- \$1,000.00
4.- Cristóbal Napoleón Hernández Carriche, Director de Servicios Públicos.	4.- \$6,050.00
5.- Alvaro Mojahidro Mendoza Mendoza, Director de Educación	5.- \$8,175.00

Y que como sueldo neto con sus deducciones correspondientes queda de la siguiente manera:

PETICIÓN DE LA SOLICITUD	RESPUESTA A SU SOLICITUD SUeldo NETO QUINCENAL
SUELDOS QUINCENALES DE LOS CC.	
1.- Hortencia Gamero Vázquez, Directora de Ecología	1.- \$9,010.92
2.- Manuel Tovar Fuentes, Director de Salud	2.- \$9,010.92
3.- Carmelo Nolasguez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales.	3.- \$3,350.83
4.- Cristóbal Napoleón Hernández Carriche, Director de Servicios Públicos.	4.- \$9,010.92
5.- Alvaro Mojahidro Mendoza Mendoza, Director de Educación	5.- \$7,001.18

De igual manera la C.P. Santa Nelly Ramírez Hernández, Tesorera Municipal y Servidor Público Habilitado, mediante oficio PM/TM/401/2009, informa en referencia al recurso de revisión 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 relacionado con la solicitud 00106/ZINACANT/IP/2009, lo siguiente:

NOMBRE	CATEGORIA	SUELDO QUINCENAL	OBSERVACIONES
GAMERO VAZQUEZ HORTENCIA	DIRECTOR	9,010.92	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
HERNANDEZ CARRICHE CRISTOBAL N.	DIRECTOR	9,010.92	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
MENDOZA MENDOZA ALVARO A.	DIRECTOR	7,001.18	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
TOVAR FUENTES MANUEL	DIRECTOR	9,010.92	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL



NOLASQUEZ RODRIGUEZ CARMELO	SUBDIRECTOR	3,350.83	NETO SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
-----------------------------------	-------------	----------	--

A efecto de acreditar la veracidad de la información enviada, que las percepciones quincenales netas que se relacionan con el apartado de observaciones, ya incluyen las deducciones de Ley, el importe que se menciona es lo que percibe realmente el servidor público.

... la solicitud... se envió al particular esta información, con el objeto de aclarar su inconformidad, ya que nunca ha sido la intención de esta Tesorería Municipal la de confundir o entregar información errónea....."

Lo anterior que a consideración del recurrente es motivo de inconformidad, con la aclaración vertida por los habilitados, llegan a la misma cantidad de lo que perciben los Directores y Subdirector de quienes se solicitó información; un informe desglosado y otro en concreto

5.- El Ayuntamiento de Zinacantepec y Servidores Públicos Habilitados, en aras del respeto de derecho a la información cuyo propósito es atender las solicitudes respetando el derecho de máxima publicidad, así como en atención al oficio PM/TM/401/2009 asignado por la Tesorera Municipal, en fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el objetivo de disipar dudas del solicitante se enviaron los documentos de aclaración arriba citados, con la finalidad de mostrarle que lo que se le había enviado es veraz, faltando la aclaración en su momento o desglose para evitar confusión, ya que el objetivo siempre fue proporcionar lo solicitado, por lo que se procuró atender punto por punto su solicitud, por lo que se adjuntó dicha información de aclaración al correo dire@zahed.com.mx, dirección electrónica que obra en el formato del Acuse de Recibo, remitiendo copia de ello a las direcciones electrónicas mar-del-tellez@infoem.org.mx y veronica.hernandez@infoem.org.mx con la finalidad de dejar constancia de ello. (ANEXO CINCO).

6.- De lo anterior, se demuestra el legal actuar por parte del sujeto obligado, la veracidad de la información proporcionada que incluso se corrobora la misma ya que se ha demostrado y justificado es real, y se fortaleció una vez que se desglosó a detalle la información, lo cual robustece y fortalece y a claras luces demuestra la transparencia por parte del sujeto obligado. Asimismo con la ética al respetar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, no obstante la interposición del recurso, se envió la información a detalle al particular.

Por lo anterior, se procede a hacer valer, las siguientes:



CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO DEL RECURSO

PRIMER CAUSAL.- Toda vez que se han narrado de manera sucinta los hechos relacionados con la atención de la solicitud 00106/ZINACANT/PI/A/2009, y que se demostró fehacientemente que tal como fue recibida, de manera íntegra fue requerida al servidor público habilitado, y que como ya quedó plenamente demostrado se proporcionó al particular la información con el ánimo de atender de manera íntegra su solicitud, se proporcionó la misma punto por punto, obrando de manera transparente y responsable, enviando por correo electrónico dirg_@yahoo.com.mx la aclaración a su cuido.

SEGUNDA CAUSAL.- Partiendo de que se ha remitido la aclaración de información al particular y se verificó el envío de la información como se acredita con la impresión del correo, luego entonces con tal acción se da por atendida la solicitud, esperando con ello cubrir las expectativas del particular, ya que nunca ha sido el ánimo confundir ni mucho menos entregar información errónea a los usuarios del SIGOSIEM.

Por todo lo expresado, se demuestra que se ha actuado siempre dentro del marco de la legalidad, certeza, buena fe y sencillez siendo improcedente, al recurso motivo del presente informe, por lo que se considera oportuno dictar por parte de ese órgano el respectivo acuerdo de sobreseimiento, al no haber materia para el mismo conforme a lo dispuesto en el art. 76 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

PRUEBAS

Con la finalidad de dar elementos a su excelencia y demostrar lo expuesto, se ofrecen las siguientes pruebas:

I.- LAS DOCUMENTALES

a).- Impresión de la solicitud número 00106/ZINACANT/PI/A/2009 (ANEXO UNO)

Probanza con la cual se acredita que se es el solicitante es diverso al recurrente.

b).- Impresión de Archivos Adjuntos, que contienen la información enviada al solicitante y que fue contestada punto por punto. (ANEXO DOS)

c).- Oficio, sin número emitido por el Director de Administración y servidor público habilitado, de fecha 04 de noviembre de 2009. (ANEXO TRES)

Probanza con la cual se acredita la veracidad de la información, una vez que se detalla la misma, por lo que coincide con la proporcionada por la Tesorería.

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



d).- Oficio PM/TM/401/2009, signado por la Tesorera Municipal, de fecha 04 de noviembre del 2009. (ANEXO CUATRO)

Próbatza con la cual se acredita la veracidad de la información, confirmando la proporcionada vía SICOSIEM al particular.

e).- Impresión del correo enviado a las direcciones electrónicas: dirt@yaudio.com.mx, remitiendo copia de ello a las direcciones electrónicas: manuel.fellez@infoem.org.mx y veronica.hernandez@infoem.org.mx con la finalidad de dejar constancia de ello. (ANEXO CINCO)

Próbatza que pretende demostrar, la inexistente incongruencia de la información, misma que una vez precisada confirma la enviada anteriormente en los archivos adjuntos vía SICOSIEM al solicitante.

II.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: en todo lo que favorezca por actuar conforme a derecho.

IV.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES que se derive de todos y cada uno de los documentos y constancias que obran en el presente expediente en lo que favorezca a esta parte.

Por lo expuesto y fundado, atentamente se solicita:

PRIMERO. Se tenga por presentado el informe justificado en tiempo y forma, en los términos expuestos, así como las próbatzas ofrecidas.

SEGUNDO. Se sobresea el recurso de revisión 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 conforme a lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por no existir materia.

ATENTAMENTE

ANÁ MARÍA LORTIA ORDINOLA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN DE ZINACANTEPEC



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Handwritten notes and signatures on the right side of the form, including a large signature and a circular stamp.

SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA Fecha de nacimiento: 2006-09-02 Hora de nacer: 16:52:12

NOMBRE: APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

DATOS Opcionales

RFI: CURP: CERO

FECHA DE NACIMIENTO (d/m/a): 09/09/06 Ocupación:

PERSONA MORAL

RAZÓN O denominación social

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

DOMICILIO

CALLE, ESTADO, NUM. EXTERNO, NUM. INTERNO

PROFESIONAL, CARRERA, C.A.

COLONIA O LOCALIDAD, TELEFONO (código):

CORREO ELECTRÓNICO:

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 02183/ITAIPEM/RR/A/2009

Código para el Solicitante:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

Saberes de bienes, bienes que el Ayuntamiento Municipal, está comprando por procesos de compra de materiales de construcción para las obras de las escuelas dependientes a los municipios próximos.

Material para el desarrollo de actividades recreativas, material para el desarrollo de actividades recreativas, material para el desarrollo de actividades recreativas.

La información solicitada al respecto es:

Los datos, datos que se encuentran a otros personas, y que en la administración de RR.LL. ESPANOL, tienen registro y si ellos, cuando están permitidos por Internet en los períodos públicos con nombres propios y cuando van a dejar el cargo, si no es así, solicito que me indiquen los datos.

por medio del sistema de información de Internet.

Se cuenta con personal que integran el área de información y atención al público, en el caso de que no se encuentre el personal que atiende a los usuarios.

Por favor me envíen la información que solicito, en un tiempo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, o bien, me indiquen el tiempo que me va a tomar para recibir la información que solicito.

¿CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

de nombre personal

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Zinacantan, Méx., a 04 de noviembre de 2009.

LIC. ANA MARIA LORTIA ORDINOLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRÉSENTE.

En atención a su solicitud 00106/ZINACANT/PI/A/2009, respecto al punto que refiere que se contradice la información del salario de los directores, manifiesto a usted que la información es veraz y real por lo que a manera de aclaración detallo lo siguiente:

PETICION DE LA SOLICITUD	RESPUESTA A SU SOLICITUD
	SUELDOS BRUTOS QUINCENALES
SUELDOS QUINCENALES DE LOS G.C.	
1.- Hortencia Gamero Vázquez, Directora de Ecología	1.- \$ 6,000.00
2.- Manuel Tovar Fuentes, Director de Salud.	2.- \$ 6,000.00
3.- Camilo Nolasquez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales.	3.- \$ 3,000.00
4.- Cristóbal Napoleón Hernández Carriche, Director de Servicios Públicos.	4.- \$ 6,000.00
5.- Alvaro Alejandro Mendoza Mendoza, Director de Educación	5.- \$ 3,000.00

EXPEDIENTE: 02183/TTAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Por lo que informo a usted que las personas citadas cuentan con gratificaciones, y que las gratificaciones pueden ser indeterminadas;

PETICION DE LA SOLICITUD	RESPUESTA A SU SOLICITUD
SUELDOS QUINGENALES DE LOS C. C.	GRATIFICACIONES
1.- Hortencia Gamero Vázquez, Directora de Ecología	1.- \$ 6,050.00
2.- Manuel Tovar Fuentes, Director de Salud	2.- \$ 6,050.00
3.- Carmelo Noláquez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales	3.- \$ 1,000.00
4.- Cristóbal Napoleón Hernández Carriché, Director de Servicios Públicos	4.- \$ 6,050.00
5.- Alvaro Alejandro Méndez Méndez, Director de Educación	5.- \$ 6,175.00

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Y que como sueldo neto con sus deducciones correspondientes queda de la siguiente manera:

PETICIÓN DE LA SOLICITUD	RESPUESTA A SU SOLICITUD
SUELDOS QUINCENALES DE LOS C.C.	SUELDO NETO QUINCENAL
1.- Hortencia Gamero Vázquez, Directora de Ecología	1.- \$ 9,010.92
2.- Manuel Fovar Fuentes, Director de Salud	2.- \$ 9,010.92
3.- Carmelo Nolasquez Rodríguez, Subdirector de Servicios Públicos Municipales	3.- \$ 3,390.83
4.- Cristóbal Nolasquez Hernández, Gerente, Director de Servicios Públicos	4.- \$ 9,010.92
5.- Álvaro Alejandró Méndez Mondragón, Director de Educación	5.- \$ 7,001.78

sin más por el momento, reciba las muestras de mi respecto.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO SANTANA RUBIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.C. - Archivo

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



"2009, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

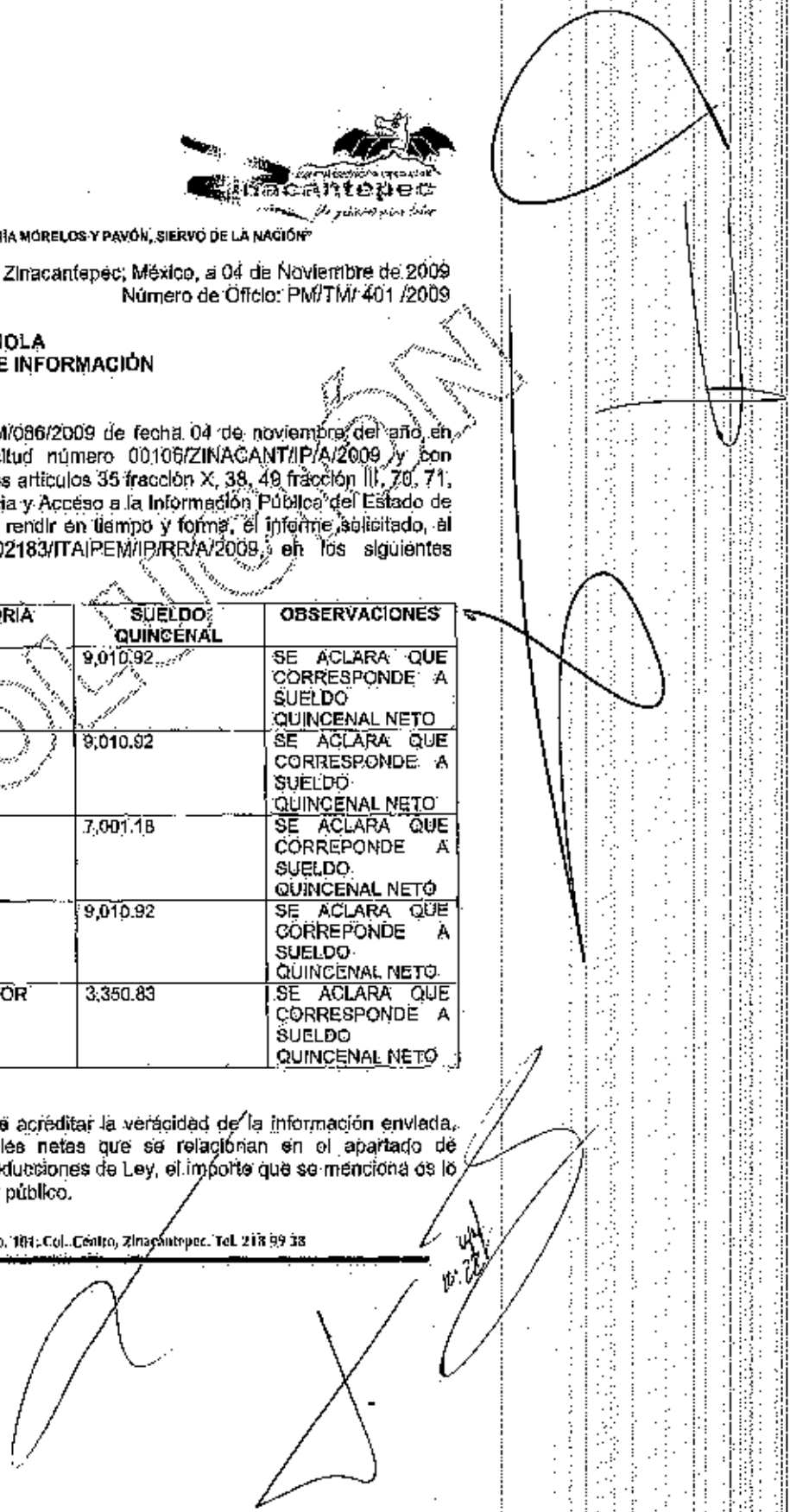
Zinacantepéc, México, a 04 de Noviembre de 2009
 Número de Oficio: PM/TM/ 401 /2009

LIC. ANA MARÍA LORTIA ORDINOLA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PRESENTE

En atención al oficio número UIM/086/2009 de fecha 04 de noviembre del año en curso, relacionado con la solicitud número 00106/ZINACANT/PP/A/2009 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción X, 38, 49 fracción III, 70, 71, 75 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito rendir en tiempo y forma, el informe solicitado, el recurso de revisión número 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, en los siguientes términos:

NOMBRE	CATEGORÍA	SUELDO QUINCENAL	OBSERVACIONES
GAMERO VAZQUEZ HORTENCIA	DIRECTOR	9,010.92	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
HERNANDEZ CARRICHE CRISTOBAL N.	DIRECTOR	9,010.92	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
MENDOZA MENDOZA ALVARO A.	DIRECTOR	7,001.18	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
TOVAR FUENTES MANUEL	DIRECTOR	9,010.92	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO
NOLASQUEZ RODRIGUEZ CARMELO	SUBDIRECTOR	3,350.83	SE ACLARA QUE CORRESPONDE A SUELDO QUINCENAL NETO

Es importante aclarar a efecto de acreditar la veracidad de la información enviada, que las percepciones quincenales netas que se relacionan en el apartado de observaciones, ya incluyen las deducciones de Ley, el importe que se menciona es lo que percibe realmente el servidor público.



Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the document, including a large signature at the top right and another at the bottom right. A circular stamp is also visible over the table area.

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Asimismo cabe destacar que esta Tesorería Municipal a mi cargo, trabaja dentro del marco de la legalidad establecida en el Código de Conducta de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios en su artículo 42 y bajo los principios rectores de transparencia, publicidad, responsabilidad, profesionalismo y buena fe.

Por último le solicito que por su conducto se envíe al particular esta información, con el objeto aclarar su inconformidad, ya que nunca ha sido la intención de esta Tesorería Municipal la de confundir u otorgar información errónea al particular que haga uso del sistema de transparencia establecido para tal efecto.

Con la confianza de contar con el apoyo necesario para la solución del asunto motivo del presente, le reitero la seguridad de mi amistad y respeto.

ATENTAMENTE



C.P. SANTA NELY RAMÍREZ HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p. LIC. JOSÉ GUSTAVO VARGAS CRUZ - Presidente Municipal Concejual - para su superior conocimiento
LIC. CARLOS ROMERO RUIZ, Sub-Tesorero Municipal - para conocimiento
Archivo
Ministerio/SNDR/CRR/mjfo



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02183/TAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Correo de Infoem - ACLARACION SUELDO DIRECTORES ZINACANTEPEC

Página 1 de 1

Infoem

Ayuntamiento de Zinacantepec <zinacantepec@taipem.org.mx>

ACLARACION SUELDO DIRECTORES ZINACANTEPEC

2 mensajes

Ayuntamiento de Zinacantepec <zinacantepec@taipem.org.mx>
Para: dirg_@yahoo.com.mx
CCO: manuel.tellez@infoem.org.mx, Verónica.hojnández@infoem.org.mx

5 de noviembre de 2009 11:26

EN ALCANCE AL ANTERIOR, MI DISCULPAS NO SE PUDO ADJUNTAR EL ARCHIVO, POR LO QUE SE LE REENVIA NUEVAMENTE

BUENOS DIAS, ADJUNTO AL PRESENTE EL ARCHIVO QUE PERMITE DISCIPAR SU DUDA Y QUE FUE MOTIVO DE INCONFORMIDAD EN RESPUESTA A LA SOLICITUD 001083ZINACANTIP/A/2009, Y RECURSO DE REVISIÓN 02183/TAIPEM/7IP/RR/A/2009, ES DECIR, RESPECTO AL SALARIO DE LOS DIRECTORES, ARCHIVOS EN LOS CUALES SE DETALLAN LAS PERCEPCIONES; CON LA FINALIDAD DE MOSTRARLE QUE LO QUE SE LA HABIA INFORMADO ES VERAZ Y QUE LAS CANTIDADES COINCIDEN, SIN EMBARGO UNA DISCULPA POR NO HABER PRECISADO EN QUE CONSISTIAN LAS CANTIDADES, MANIFESTANDO LOS HABILITADOS COMO PODRA OBSERVAR QUE SIEMPRE SE HAN CONDUCTIDO CON VERDAD Y LEGALIDAD.

SIN OTRO PARTICULAR Y EN ESPERA DE HABER ACLARADO SU DUDA Y SATISFECHO SU SOLICITUD QUEDAMOS DE USTED.

ATENTAMENTE ANA MARIA LORTIA ORDINOLA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACION.

ACLARACION REC. REV: 2183.pdf
109K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: zinacantepec@taipem.org.mx

5 de noviembre de 2009 11:28

Delivery to the following recipient failed permanently:

dirg_@yahoo.com.mx

Technical details of permanent failure:
Google tried to deliver your message, but it was rejected by the recipient domain. We recommend contacting the other email provider for further information about the cause of this error. The error that the other server returned was: 554 554 delivery error: do This user doesn't have a yahoo.com.mx account (dirg_@yahoo.com.mx) [0] - mta157.mail.g04.yahoo.com (state 18).

Original message:

MIME-Version: 1.0
Received: by 10.224.100.77 with SMTP id 113nir1661742qap.258.1257441968970.
Thu, 05 Nov 2009 09:28:08 -0500 (EST)
Date: Thu, 5 Nov 2009 11:28:08 -0800
Message-ID: <410c1300911000928v7e416a89x327a291c184413aa@mail.gmail.com>
Subject: ACLARACION SUELDO DIRECTORES ZINACANTEPEC
From: Ayuntamiento de Zinacantepec <zinacantepec@taipem.org.mx>
To: dirg_@yahoo.com.mx
Content-Type: multipart/mixed; boundary=D0c09f90deb8e303370477a30632

http://mail.google.com/mail/u/0/imap/...&ui=2...&ui=2...&ui=2...



Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VII. En fecha seis de noviembre del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----

RESOLUCIÓN

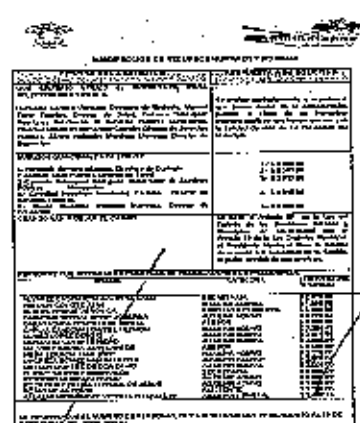
CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

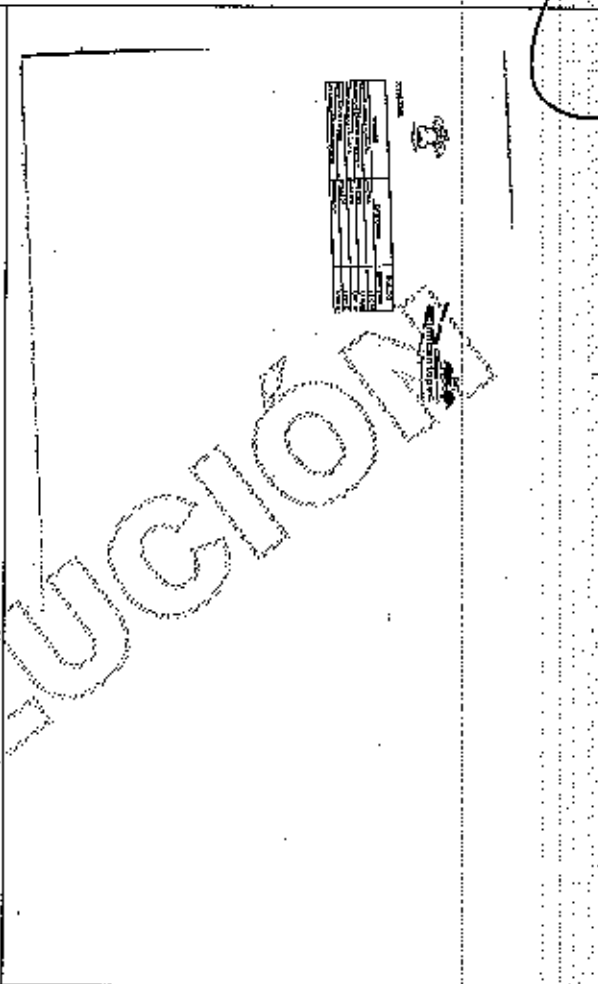
II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Ayuntamiento de Zinacantepec, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la mencionada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p><i>"Sabemos de buena fuente que el Prsedidente Municipal, está cumpliendo compromisos de campaña, concretamente en lo referente a las direcciones asignadas a las siguientes personas:</i></p> <p><i>hortencia gamero Directora de ecología</i></p> <p><i>manuel tovar director de salud</i></p> <p><i>carmelo nolasquez subdirector de Servicios publicos mun icipales</i></p> <p><i>un señor de apellido carriche director de servicios públicos</i></p> <p><i>alvaro nn director de casa de cultura</i></p>	

la información solicitada al respecto es:
que criterio utilizó para seleccionar a estas personas, ya que en la administración de RAUL ESPINOSA, fueron regidores y síndico. cuánto están ganando quincenalmente estos servidores públicos en sus nuevos cargos y cuando van a dejar el cargo, si no es así, solicitamos nos indique los motivos.
por otro lado solicitamos nos informe de manera puntual:
de cuántas persona está integrada la planilla de trabajadores de la presidencia municipal, desdeluego tomando en cuenta al Presidente Municipal, secretarias, asesores, guaruras y demás trabajadores, así como los salarios quincenales que gana cada uno de ellos.
por último que su Director de Administración nos informe cuantos casos tenemos de gente que ya no trabaja porque supuestamente ya hasta les pagaron su liquidación y siguen cobrando." (sic).



MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

A su vez el RECURRENTE estima ACTO IMPUGNADO Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

"la autoridad obligada adjunta dos archivos, en los cuales si bien es cierto se dice cual es el salario de los directores a que se hace referencia, no menos cierto es que dichos datos adjuntos son contradictorios, pues las cantidades son diferentes."

Una vez que se cuentan con todos los elementos que integran el presente recurso de revisión y previo al estudio de los mismos, resulta importante analizar de manera detallada la primera parte del Informe de Justificación que el SUJETO OBLIGADO en fecha seis de noviembre de los corriente hizo llegar a este órgano garante, en la que se estableció lo siguiente:

- La persona que en fecha dos de octubre presentó la solicitud de información número 00106/ZINACANT/IP/A/2009, fue el [REDACTED] tal y como se acredita con la inserción efectuada en páginas anteriores.
- Posteriormente, en fecha tres de noviembre del presente año y derivado de la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO, se interpone el recurso de revisión que hoy nos ocupa, con la distinción de que el hoy RECURRENTE, lo es el [REDACTED]

Actos los anteriores que se acreditan con el expediente formado con motivo del presente recurso de revisión, por lo que nos encontramos ante el hecho de que tanto la solicitud de información como el presente recurso han sido presentadas por distintas personas.

A manera de orientación al hoy SOLICITANTE Y RECURRENTE, (Toda vez que en teoría no corresponden a la misma persona), se hace del conocimiento que el derecho de acceso a la información, establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, tiene como objetivo primordial garantizar el derecho de acceso a la información pública, sin que se sea necesario que se acredite tanto la personalidad como el interés jurídico; sin embargo, y no obstante lo anterior el derecho de acceso a la información no

es absoluto, toda vez que debe apegarse a los requisitos que la Ley de la materia establece, ya que por cuanto hace a los elementos que debe contener toda solicitud de información, el artículo 43 señala:

Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;**
 - II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;**
 - III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y**
 - IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.**
- No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.

Como se puede apreciar el primer elemento que establece el artículo citado anteriormente lo es el nombre del solicitante, sin que con éste se acredite el interés o personalidad como se estableció en párrafos anteriores, sino con la finalidad de dar trámite a una solicitud de acceso, toda vez que la presentación de una solicitud, genera el derecho de impugnar la respuesta desfavorable al particular o la falta de respuesta, derecho que se reconoce en el artículo 71 de la Ley:

Capítulo III **De los Medios de Impugnación**

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

Asimismo el contenido del artículo 72 señala de manera clara el término en el cual debe interponerse el Recurso de Revisión:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Resulta importante el contenido del siguiente artículo, toda vez que es en éste en donde se señala de manera clara y específica los elementos que debe contener el Recurso de Revisión interpuesto, resaltando la fracción I, tal y como se aprecia a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
- III. Razones o motivos de la inconformidad;**
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

De los artículos transcritos anteriormente es fácil advertir la facultad que tiene todo solicitante de acudir ante este órgano garante a efecto de que se respete el derecho de acceso a la información que todo ciudadano tiene, no obstante tal y como se aprecia en párrafos anteriores el acto que da origen al Recurso de Revisión lo es la inconformidad por la aparente incongruencia en la respuesta, sin embargo como ha quedado demostrado no existe coincidencia entre la persona que presentó la solicitud de información y la persona que ha interpuesto el presente recurso de revisión, de lo que se puede indicar que la persona que dio origen al procedimiento de acceso a la información, esto es el [REDACTED] no es quien se inconforma por la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO.

Por lo expuesto es posible concluir que en el presente asunto no se actualizan las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia, ya que la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO fue dirigida a la persona que presentó la solicitud de información número 00106/ZINACANT/IP/A/2009, el [REDACTED] más no al [REDACTED] a quien no le causa ningún agravio la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO.

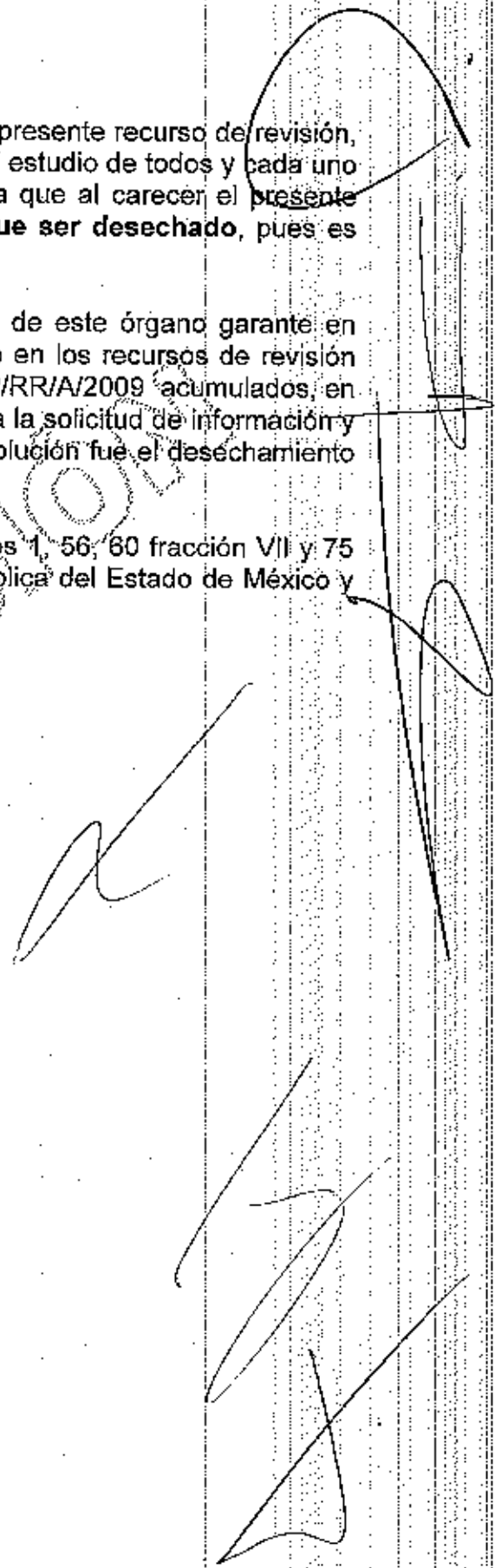
EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Lo anterior trae como consecuencia el desechamiento del presente recurso de revisión, sin que sea necesario que esta ponencia entre al fondo del estudio de todos y cada uno de los elementos que integran el presente expediente, ya que al carecer el presente recurso de los requisitos establecidos por la Ley **tiene que ser desechado**, pues es como si éste nunca hubiera sido interpuesto.

Fortalece lo anterior la resolución aprobada por el Pleno de este órgano garante en sesión de fecha dieciocho de noviembre del presente año en los recursos de revisión números 2176/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 2181/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 acumulados, en los cuales ante la falta de coincidencia entre quien presenta la solicitud de información y quien interpone el recurso de revisión, el sentido de la resolución fue el desechamiento de los recursos acumulados.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE: 02183/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

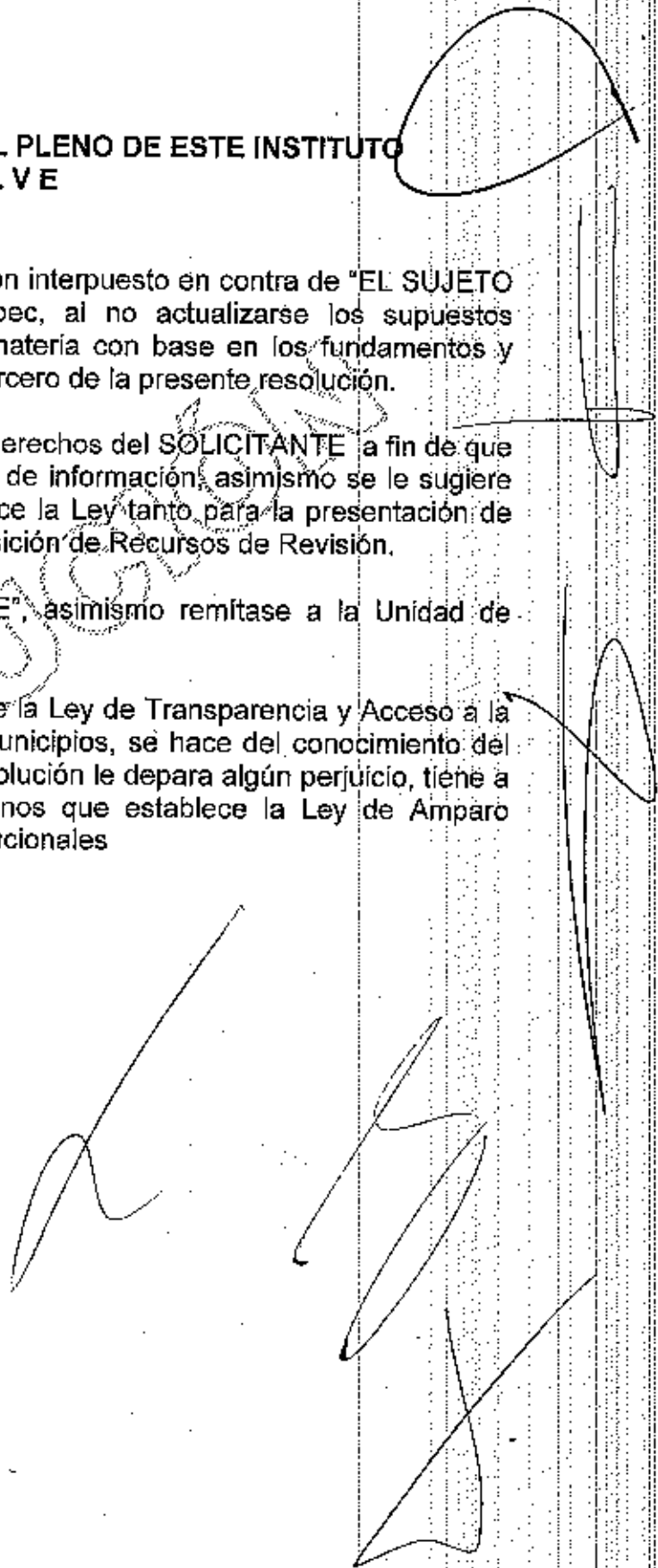
PRIMERO.- SE DESECHA el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", El Ayuntamiento de Zinacantepec, al no actualizarse los supuestos previstos por el numeral 71 de la Ley de la materia con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO - Por lo tanto, se dejan a salvo los derechos del SOLICITANTE a fin de que si es su decisión, presente una nueva solicitud de información, asimismo se le sugiere RESPETE y cumpla los requisitos que establece la Ley tanto para la presentación de solicitudes de información como para la interposición de Recursos de Revisión.

TERCERO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales

RESOLUCIÓN





Instituto de Acceso a la Información del
Estado de México

EXPEDIENTE: 02183/TAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"


SUJETO OBLIGADO: EL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE



MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA



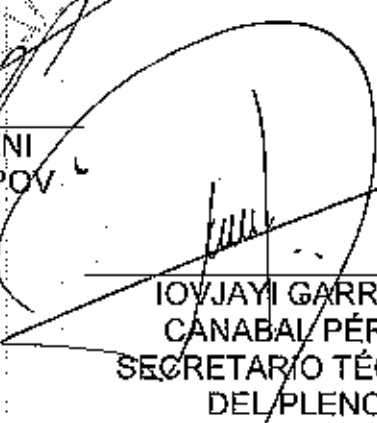
FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO



ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO



SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02183/TAIPEM/IP/RR/A/2009